



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diez horas con treinta y ocho minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cedula de notificación, constante de una foja útil, anexo copia de auto emitido dentro del expediente: IEE/JOS-02/2023, de fecha veintinueve de febrero del presente año, constante de dos (02) fojas útiles, en el cual se fija fecha para celebrar la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA



**OFICIAL NOTIFICADOR
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CUENTA.- Hermosillo, Sonora a veintinueve de febrero, de dos mil veinticuatro, se da cuenta con el estado de los autos, **CONSTE**

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y advirtiéndose de los mismos, concretamente de la diligencia practicada por la Unidad de Notificaciones de este Instituto, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, que la diversa denunciada **Fundación [REDACTED]**, no fue emplazada debidamente al no precisar las constancias y/o documentos con los que se le corrió traslado, lo que genera incertidumbre respecto si la notificación de la denuncia interpuesta en su contra, así como los documentos que la integran fue de su total conocimiento, por ello con el objetivo de salvaguardar su derecho de audiencia y el debido proceso, sumado al debido cumplimiento que este Instituto debe dar al acuerdo plenario de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordena dejar si efecto la señalada diligencia de emplazamiento a la diversa denunciada **Fundación [REDACTED]**, la cual deberá cumplir con las exacciones legales contenidas en el artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con los artículos 12, 13 y 62, numeral 3 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales.

En tal virtud, se señalan las **12:00 horas del día doce de marzo de dos mil veinticuatro** para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en los artículos 64 a 69 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales de este Instituto Estatal Electoral; ordenando notificar personalmente a las partes en los precisos términos que dispone el artículo 12, numeral 5, del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales de este Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, se le hace saber a las partes que la audiencia de mérito se celebrará mediante videoconferencia a través de la plataforma Telmex, a través del enlace que se les hará llegar oportunamente, en la que, el denunciado, deberá dar contestación oral a los hechos que se le imputan en términos del artículo 66, fracción II del Reglamento multicitado, o bien, presentar su contestación por escrito. También se le recibirán las pruebas que a su juicio desvirtúen las imputaciones realizadas, siempre y cuando sean presentadas físicamente ante este Instituto previo a la celebración de la audiencia. Además, se les hace saber a las partes denunciante y denunciada que la incomparecencia de alguna de ellas a la citada audiencia, no es impedimento para la celebración de la misma.

Para efecto de lo anterior, se designa a los Licenciados Germán Gustavo Martínez Anduro y Fernanda Bustamante, para que de forma conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito. Del mismo modo, se les autoriza para que, en su caso, representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

De igual manera, hágase lo anterior del conocimiento de la parte denunciante, el ciudadano Francisco Ventura Castillo, y la diversa denunciada la ciudadana [REDACTED] y Fundación [REDACTED] conforme a lo que dispone el artículo 288, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquélla que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96, fracción IV; 107 y 108, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto. En virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANA ISABEL AUDEVES SAUCEDA.


ANA ISABEL AUDEVES SAUCEDA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-
Conste.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diez horas con treinta y ocho minutos el día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; de auto expediente IEE/JOS-02/2023, de fecha veintinueve de febrero del presente año, en el cual se fija fecha para celebrar la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, por lo que a las diez horas con treinta y nueve minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Hago constar que a las diez horas con treinta y nueve minutos el día siete de marzo del presente año, se retirara la presente notificación por estrados.